

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00761 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUZ MARINA SASTOQUE DE HUERTAS y OTROS

DEMANDADOS: BENJAMIN ACOSRA PRIETO E INDETERMINADOS

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aporte los certificados mencionados en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P. del inmueble a usucapir, con fecha de expedición no superior a un mes. Tenga en cuenta la parte actora, que el solicitado es el especial para procesos de pertenencia requerido en la norma para el proceso que se pretende llevar y el de tradición y libertad actualizado.

2.- Allegue el avalúo catastral del inmueble a usucapir, en el que verifique el valor del año 2021.

3.- Deberá, la parte aportar en archivo PDF los anexos aportados con la demanda y los aquí solicitados, de forma clara y ordenada.

4.- La parte demandante, sírvase dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

5.- Indique si se ha iniciado proceso de sucesión del señor FAUSTINO HUERTAS MOLINA.

6.- Indique en los hechos de la demanda la forma como adquirió la posesión del bien el causante y la señora LUZ MARINA MONASTOQUE GIL.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

7.- El apoderado de la parte actora acredite que la dirección electrónica de notificación que reportó en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

8.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a302a8cbbfcc9b130b660d466d6c6b396762ec02f2a49bfa3f266ef145be59**

Documento generado en 14/09/2021 03:00:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>